



Obligación de hacer no personalísima. Acción de propiedad horizontal, de una comunidad de propietarios, contra uno de los propietarios por obras que suponen un uso privativo de un elemento común

AUTOR: www.ksolucion.es info@economistjurist.es

SUMARIO:

1.- El Caso

1.1.- Supuesto de Hecho

1.2.- Objetivo. Cuestión planteada

1.3.- La estrategia del Abogado

2.- El Procedimiento Judicial

2.1.- Partes

2.2.- Peticiones Realizadas

2.3.- Argumentos

2.4.- Normativa

2.5.- Documentación

2.6.- Prueba

2.7.- Resolución Judicial

3.- Jurisprudencia relacionada con el caso

4.- Documentos jurídicos

5.- Biblioteca

TEXTO DEL ARTÍCULO:

-

1.- EL CASO

-

1.1.- Supuesto de hecho

La Palma del Condado (Huelva), 14/08/2005

El 14 de agosto de 2005, Don José y Doña Juana, sin autorización de la comunidad de propietarios, realizan una obra en el patio común, consistente en la conversión de una ventana de luces, existente en la vivienda de su propiedad, en una puerta de acceso al patio común.

La comunidad de propietarios, en Junta General de Propietarios, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2005, tomó por mayoría absoluta la

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |